INPEC

Bogotá D.C

Señores:
INPAKTA BTL. S.A.S
NIT 900752417-9
Representante Legal:
MARIA MERCEDES VARELA CESPEDES
C.C. 29120935
Dirección: Km 21 Urb el Castillo Ur pellares del castillo ca 89 Cali- valle
Teléfono: 6022492458 - 3502339443
E-mail: contacto.inpakta @gmail.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta Contrato N° MC 05 -2026

Cordial saludo:

Me permito informarle que el INPEC REGIONAL CENTRAL, aceptó su oferta en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC 05-2026, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la respectiva Invitación pública y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

NUMERO DE CONTRATO	MC 05-2026 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATISTA	NOMBRE: INPAKTA BTL. S.A.S NIT: NIT 900752417-9 REPRESENTANTE LEGAL: **MARIA MERCEDES VARELA CESPEDES** C.C. 29120935
	DIRECCIÓN COMERCIAL: Km 21 Urb el Castillo Ur pellares del castillo ca 89 Cali- valle
	TELÉFONOS: 6022492458 - 3502339443
	correo electrónico: contacto.inpakta @gmail.com
OBJETO	Contratar servicios de esparcimiento cultural y deportivo, acompañamiento emocional para el fortalecimiento del ser. Salud mental, bienestar laboral según Resolución número 001556 del 04 de marzo de 2026.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	**FORMATO No. 2** **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** Las especificaciones técnicas son las mismas que se publicaron en el formato Numero 2 como anexos de la invitación pública.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Dirección Regional Central del INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: **a)** Cumplir con la totalidad de lo establecido en los requerimientos técnicos obligatorios, en el objeto contractual y los alcances descritos los estudios previos en los términos y condiciones pactados y lo establecido en su propuesta, observando en todo momento el régimen de contratación pública y por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por el INPEC. **b)** Cumplir con las condiciones técnicas, legales, de cantidad y calidad de los servicios. Así mismo lo que incluye las pólizas contractuales, extracontractual de calidad y cumplimiento, expuestas en el capítulo de garantías. **c)** Cumplir las instrucciones que le imparta la entidad en materia del contrato suscrito y atender sus requerimientos. **d)** Garantizar que los sitios escogidos por el contratante para el desarrollo de las actividades cuenten con las medidas de seguridad necesarias en pro de garantizar la salvaguarda de los menores. **e)** Garantizar que la alimentación que se suministre cuente con las condiciones sanitarias de presentación, sabor y cantidad necesarias para los menores y el personal de apoyo. **f)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **g)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penalmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **h)** Prestar en forma oportuna los servicios y cumplir aquellas obligaciones que se derive de la naturaleza del contrato.

	i) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y obstaculización del proceso. **j)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **k)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **l)** Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos realizados antes, durante y después del desarrollo de la actividad objeto del contrato. **m)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros. **n)** Indemnizar los perjuicios que cause al Instituto durante la ejecución del contrato. **o)** Cumplir con las instrucciones impartidas por los funcionarios encargados del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al presente objeto contractual según los términos del contrato. **p)** Cumplir con cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríen lo aquí estipulado, la cual hace parte del presente contrato. **q)** Todas las demás que permitan el cumplimiento de lo previsto en los Estudios Previos, invitación publica y el contrato.
OBLIGACIONES DEL INPEC REGIONAL CENTRAL	**a.** Aprobar oportunamente las garantías que en debida forma constituya el contratista. **b.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. **c.** Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la prestación de los servicios, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

	d. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los servicios efectivamente recibidos por la Entidad. **e.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). **f.** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos Pliego de Condiciones y el contrato.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 02 de octubre de 2026, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte del área de contratación de la Regional Central INPEC, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los eventos están proyectados para realizarse en el Municipio de Girardot, Cundinamarca, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato será hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) incluido de IVA o hasta agotar presupuesto. Nota: El presente proceso de selección será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial del CDP No. 2326 del 06 de marzo del 2026, teniendo en cuenta las necesidades establecidas en el numeral primero del presente estudio previo. **FORMA DE PAGO** El INPEC Regional Central, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC RC, en pesos colombianos así: El INPEC RC efectuará un único pago al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante

	dicho período. Las facturas serán canceladas por el INPEC RC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación en la plataforma SIIF NACIÓN II de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
CUENTA BANCARIA	cuenta de ahorros Banco caja social 24142813447
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No 2326 del 06 de marzo DEL Subunidad Ejecutora 12-08-00-100- Dirección Regional Central – número 1 Bogotá D.C Gestión. Recurso de Rubro A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS; Fuente Nación; Recurso 10; SITUAC. CSF objeto: para contratar servicios de acompañamiento emocional para el fortalecimiento del ser salud mental, programa de accmpañamiento del ser / salud mental, según resolución número 001556 del 04 de marzo de 2026.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD	De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del

<table>
<tr>
<td>CIVIL EXTRACONTRATUAL</td>
<td>
contrato, el INPEC Regional Central considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantías de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del INPEC Regional Central NIT. 830.035.227-7 con la siguiente cobertura:

El oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del INPEC Regional Central. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: a) Cumplimiento del contrato, el cual debe cubrir 1) El incumplimiento total o parcial del contrato 2) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato; y 3) El pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria; b) Calidad de servicio c) El pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que emplee en la ejecución del contrato d) Responsabilidad civil extracontractual. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual a la duración del contrato y (4) cuatro meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil extracontractual</td><td>En ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV).</td><td>Duración del contrato y Cuatro (04) meses más</td></tr>
<tr><td>El pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Plazo de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición.</td></tr>
</table>

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC Regional Central NIT. 830.035.227-7

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
</td>
</tr>
</table>

	Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC Regional Central NIT. 830.035.227-7 y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el responsable de Talento Humano del INPEC Regional Central o quien haga sus veces, o por quien el ordenador del gasto designe. La supervisora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual. La supervisora asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC Regional Central, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.
PAGO DE PARAFISCALES	EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se

	suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor del INPEC Regional Central NIT. 830.035.227-7, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC RC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC RC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, El INPEC Regional Central NIT. 830.035.227-7 dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC RC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a el INPEC RC NIT. 830.035.227-7 para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 1 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la

INPEC

	autorización previa y escrita del INPEC Regional Central NIT. 830.035.227-7.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable ccmposición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la dirección regional central.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y contractuales, se fija domicilio en la Carrera 10 No. 15-22 Edificio Colombiana de capitalización Seguros Patria, centro de la ciudad de Bogotá D.C, INPEC Regional Central, área de talento humano.

Atentamente

MAYOR NANCY PEREZ GONZALEZ
Directora INPEC Regional Central

Reviso: Edwin Alberto Contreras Santander – Responsable AGECO – R.C. INPEC
Elaboro: Sandra Amparo Wittinghan Martínez- Contratación R.C. INPEC
Fecha de elaboración: 08/09 /2026
Archivo: contratación.rcentral@inpec.gov.co